

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 22 Jueves, 02 de febrero de 2023 ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Área de Empleo y Empresa Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de BOP-2023-506 empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023. Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión BOP-2023-507 intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023. Área de Recursos Humanos Aprobación inicial de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023 BOP-2023-535 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Instituto de Estudios Giennenses Resolución número 45 de fecha 30 de enero de 2023 por la que se conceden las BOP-2023-519 becas de formación del IEG. **AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)** Bases para la selección de personal laboral temporal de diversas categorías, en BOP-2023-462 el marco del Plan especial de Empleo municipal. **AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)** Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2023-475 **AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)** Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de ayudas de urgencia y BOP-2023-190 emergencia social. **AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)** Aprobación del Padrón de la tasa correspondiente al servicio de Suministro de BOP-2023-468 Agua potable, Recogida domiciliaria de basura y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre del año 2022. **AYUNTAMIENTO DE JAÉN** Convocatoria para cubrir una plaza de Intendente de Policía Local. BOP-2023-456 Relación definitiva de admitidos para la convocatoria de una plaza de Intendente BOP-2023-463 de Policía Local. **AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)** Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2023 y Plantilla Municipal. BOP-2023-471 **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)** Bases de selección de Técnico de la oficina de captación de proyectos del Parque BOP-2023-450

Empresarial de Santana.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos, constitución de

Tribunal y fecha de oposición para proveer una plaza de Oficial de Albañilería.

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)** 

cve: BOP-2023-22-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP-2023-469

BOP-2023-193

Pág. 1578



Número 22	Jueves, 02 de febrero de 2023	
	Resolución 2023-0168 de convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales 2023.	BOP-2023-466
	AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)	
	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.	BOP-2023-205
	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)	
	Aprobación del Padrón contributivo correspondiente a la Tasa de Vados correspondiente al año 2023 y la Tasa de Mercado y de Mercadillo correspondiente al Primer Trimestre de 2023.	BOP-2023-464
	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)	
	Aprobación Padrón de la Tasa por servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2022.	BOP-2023-192
	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)	
	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Dinamizador/a Deportes.	BOP-2023-201
	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Operario/a Servicios Múltiples/Mantenimiento.	BOP-2023-202
	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Aparejador/Técnico apoyo (encargado de obras).	BOP-2023-203
	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Operario Servicios Múltiples, Agua, Jardines.	BOP-2023-204
	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo.	BOP-2023-206

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Operario/a Limpieza.

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria

excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de

Modificación de la tabla salarial para el año 2023 de la prórroga del convenio BOP-2023-449 colectivo de la empresa Acodis Iniciativas, S.L.

#### **ANUNCIOS NO OFICIALES**

#### **COMUNIDAD DE REGANTES**

Carrizales y Choza de Sanguni, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2023. BOP-2023-385

Torrebarranco Lomas de Cerrojo, de Torreperogil (Jaén).

Junta General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023. BOP-2023-384

cve: BOP-2023-22-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP-2023-207

Pág. 1579



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2023/506** Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023.

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 673299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673299)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

Las empresas privadas (100 % del capital privado) válidamente constituidas, que tengan establecimiento operativo (lugar donde una empresa realiza la actividad económica) en la provincia de Jaén o que tengan previsto implantarse, mediante un establecimiento operativo, en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, es decir, la realización de proyectos de inversión ligados a la creación de empleo y que se halle en alguna de las situaciones anteriormente descritas.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica. Así mismo, tampoco podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica y empresas cuyas actividades principales estén incluidas en el ámbito de la sección K «Actividades financieras y de seguros» de la NACE Rev. 2 o a empresas que realicen actividades intragrupo y cuyas actividades principales estén incluidas en las categorías 70.10 «Actividades de las sedes centrales» o 70.22 «Otras actividades de consultoría de gestión empresarial» de la NACE Rev. 2. (art. 13.d del REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la



Pág. 1581

realización de proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en la provincia de Jaén. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, así como por la Directrices de las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2021/2027 (Publicado el 29 de abril de 2021, DOUCE 2021/C 153/01). Las ayudas reguladas en esta Convocatoria tienen la consideración de ayudas de carácter regional a la inversión y al empleo, son ayudas transparentes y tienen efecto incentivador.

La convocatoria está inscrita en el registro de la Comisión Europea con el número de referencia SA 102396.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 (BOP nº 250 de 30 de diciembre de 2022).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 1.000.000,00 euros.

El crédito disponible inicialmente para esta convocatoria es de 1.000.000,00 euros. con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.201.2410.47005, pudiendo destinarse un crédito por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria, hasta un máximo de 6.000.000,00 euros, debido a un aumento de los créditos como consecuencia de haber resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o por haber incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación de crédito por ingresos, suplemento de crédito, mediante una transferencia de crédito o incorporación de remanentes de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Se publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión de igual forma que esta convocatoria.

La cuantía de la subvención consistirá en:

La cuantía de la ayuda, expresada en términos de Equivalente de Subvención Bruta (ESB), será un porcentaje distinto en función de las tres categorías establecidas en el artículo 3:

- Pequeñas Empresas: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 40 % de la base subvencionable.
- Medianas Empresas: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 30 % de la base subvencionable.

cve: BOP-2023-506 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 02 de febrero de 2023

Número 22

Pág. 1582

 Grandes Empresas: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 20 % de la base subvencionable.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el presupuesto disponible sea inferior a los porcentajes fijos establecidos se podrá conceder subvenciones por un porcentaje inferior.

Así mismo, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5 % adicional cuando los proyectos se ubiquen en alguna de las zonas establecidas en el artículo 5.3 de esta convocatoria.

En ningún caso el importe total de la subvención concedida podrá superar el importe máximo de 600.000,00 €.

En los casos en los que la solicitud consista en incrementos de proyectos de inversión aprobados en ejercicios anteriores y que se consideren como proyecto de inversión único por estar dentro de los tres años contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos anteriores, el importe total de la suma de las subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén durante este período no superará el importe de 1.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 15 de julio de 2023, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Solo se admitirá una solicitud de subvención por empresa.

Sexto. Otros datos de interés.

- 1. Con carácter general, los proyectos de inversión deberán:
- a. Ser viables técnica, económica y financieramente.
- b. Ser ejecutados y generar el empleo en la provincia de Jaén.
- c. No estar iniciados los trabajos, ni iniciarse la contratación de los trabajadores, antes de la fecha de solicitud de ayuda. Se entenderá por "inicio de los trabajos":
- \* El inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o
- \* El primer compromiso en firme para el pedido de equipos, u
- \* Otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran "el inicio de los trabajos". En el caso de los traspasos, "inicio de los trabajos" es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

sve: BOP-2023-506 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- d. Estar condicionados en su ejecución a la concesión de la ayuda, teniendo por tanto la citada ayuda un efecto incentivador. Este efecto puede demostrase en dos situaciones posibles:
- La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir porque una inversión que de otro modo no sería rentable para la empresa puede efectuarse en la provincia de Jaén (Decisión de Invertir).
- La ayuda ofrece un incentivo para optar por localizar la inversión prevista en la provincia de Jaén en vez de hacerlo en otra provincia (Decisión de localización).
- e. La inversión inicial, con un mínimo de 50.000 € (IVA excluido), deberá estar ejecutada y pagada en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso podrá establecer un plazo posterior al 15 de septiembre de 2024. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art.19 de la Convocatoria.
- 2. Los proyectos tendrán que contemplar la creación de un mínimo de 15 nuevos puestos de trabajos, en términos de Unidades de Trabajo Anual, según se define en el apartado 3.e de este artículo y deberán estar ligados directamente al proyecto de inversión.

Podrán ser objeto de ayudas los proyectos pertenecientes a cualquier sector de actividad económica excepto comercio, transportes (salvo almacenaje y logística), restauración, hostelería, salud, servicios sociales y/o asistenciales, veterinaria, centros de llamadas, agencias de cobros, educación y juegos de azar y apuestas (Grupos CNAE 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 75, 882, 85, 86, 87, 88 y 92), susceptible de recibir subvención de acuerdo con el art. 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Podrán ser objeto de ayudas los proyectos ubicados en cualquier municipio de la provincia de Jaén. Los proyectos que se instalen dentro del Parque Científico y Tecnológico GEOLIT y los que se instalen en algún municipio de la provincia comprendidos en la zona de influencia de la Nacional IV, recibirán un porcentaje adicional de ayuda conforme a lo que se establece en el artículo 9 de la presente convocatoria. Se entenderán incluidos en la zona de influencia de la Nacional IV aquellos municipios que hayan sido beneficiarios en algún momento de las ayudas del Ministerio de Industria y Energía en diversos planes de reindustrialización para este ámbito. En este último caso, recibirán el porcentaje adicional de ayuda exclusivamente los proyectos que pertenezcan al sector industrial.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

La base subvencionable la constituirán los costes salariales previstos durante dos años, que se deriven de la creación de puestos de trabajo a través de la inversión inicial. Dichos dos años empezarán a computarse o bien desde la fecha de ejecución y pago de la totalidad del proyecto de inversión, o bien desde la formalización del último de los puestos de trabajo comprometidos, la fecha más próxima al 15 de septiembre de 2023, previa presentación de la documentación recogida en el artículo 22 A) de esta convocatoria.

Se entiende por costes salariales el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trata, compuesto por el salario bruto (es

.ve; BOP-2023-506 /erificable en https://bop.dipujaen.es



decir antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como la Seguridad Social y gastos por cuidados infantil y parental.

Compatibilidad: sí, con la advertencia de no sobrepasar el techo máximo de ayuda.

Documentación: la prevista en el artículo 13 de la convocatoria.

Forma de pago: previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: los beneficiarios justificarán el cumplimiento y las condiciones que determina la concesión de la subvención mediante la presentación de un expediente justificativo final en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 30 de octubre de 2026.

Jaén, 26 de enero de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-506 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/507 Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023.

#### Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 115 de fecha 26 de enero de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023; cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023.

Visto el artículo 35.5 1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, en el que se establece que durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del plan estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 156, de 21 de febrero de 2022, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023,

#### **RESUELVO**

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023, que es del siguiente contenido:

cve: BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1586

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAEN. AÑO 2023

Preámbulo-exposición de motivos

El Plan de Empleo y Empresa 2023 para la provincia de Jaén constituye una apuesta decidida de la Diputación de Jaén por dinamizar el mercado laboral en la provincia, en un momento de crisis, en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y por tanto del Gobierno de la Provincia. Este Plan plantea soluciones desde el ámbito local como marco imprescindible para la resolución de los problemas de la sociedad.

Con esta iniciativa se pretende generar puestos de trabajo de forma inmediata, incentivando el crecimiento de las empresas. Para ello, esta convocatoria desarrolla un importante incentivo a aquellos proyectos que conlleven la generación intensiva de empleo ligado a una nueva inversión en la provincia de Jaén.

La Administración Provincial está trabajando para resolver la primera inquietud de los jiennenses en la actualidad, el paro, y lo hace con un plan que mira hacia el futuro y cuyos resultados perdurarán más allá del momento actual, con medidas para promocionar el empleo en aquellos municipios con capacidad de dinamizar tanto el tejido rural como el urbano.

La ausencia de una potente red de empresas de mediana dimensión constituye un fuerte lastre para el desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento basado en la productividad y la innovación; factores que inciden tanto en la vertiente estrictamente económica como, por extensión, en todo el diseño de nuestro mercado de trabajo y de nuestras relaciones laborales.

El empleo en las pequeñas empresas es en buena parte inducido por el tirón de arrastre que proviene de las medianas y grandes empresas. La fortaleza de éstas últimas será la garantía de éxito y de asentamiento en el tiempo del autoempleo o el minifundismo empresarial.

Así pues, se apuesta por el crecimiento de la dimensión media de nuestras empresas, porque son ellas las que deben emerger como las locomotoras de las actividad económica, empresas con capacidad real de invertir en innovación y desarrollo y que a la postre, pueden en el medio y largo plazo garantizar un modelo de más y mejor empleo en nuestro mercado de trabajo.

Esto constituirá el mejor complemento a las medidas puestas en marcha para promover tanto el autoempleo como el cooperativismo y será el mejor caldo de cultivo para el surgimiento de una variedad de experiencias de micro empresas que mejorarán sus expectativas de crecimiento en un medio más favorable.

La presente convocatoria se adecua a las Estrategias de Desarrollo Económico y Social recogidas en el esquema básico del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, 2020, que fue aprobado el 23 de diciembre de 2011 por el Patronato de la Fundación "Estrategias". Il Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

.ve; BOP-2023-507 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1587

Así mismo, la convocatoria se encuentra enmarcada dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en concreto los objetivos 8 y 9:

OBJETIVO 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

OBJETIVO 9. Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Artículo 1.Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en la provincia de Jaén. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, así como por la Directrices de las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2021/2027 (Publicado el 29 de abril de 2021, DOUCE 2021/C 153/01). Las ayudas reguladas en esta Convocatoria tienen la consideración de ayudas de carácter regional a la inversión y al empleo, son ayudas transparentes y tienen efecto incentivador.

La convocatoria está inscrita en el registro de la Comisión Europea con el número de referencia SA 102396.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas:

Las empresas privadas (100 % del capital privado) válidamente constituidas, que tengan establecimiento operativo (lugar donde una empresa realiza la actividad económica) en la provincia de Jaén o que tengan previsto implantarse, mediante un establecimiento operativo, en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, es decir, la realización de proyectos de inversión ligados a la creación de empleo y que se halle en alguna de las situaciones anteriormente descritas.

No podrán solicitar estas ayudas:

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica.
- Las entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica.

cve: BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1588

• Empresas cuyas actividades principales estén incluidas en el ámbito de la sección K «Actividades financieras y de seguros» de la NACE Rev. 2 o a empresas que realicen actividades intragrupo y cuyas actividades principales estén incluidas en las categorías 70.10 «Actividades de las sedes centrales» o 70.22 «Otras actividades de consultoría de gestión empresarial» de la NACE Rev. 2. (art. 13.d del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014).

#### Artículo 3. Tipos de beneficiarios

A efectos de la presente Convocatoria se diferenciarán las empresas beneficiarias en función de los efectivos y del volumen de negocios o del balance general, distinguiéndose por tanto entre pequeñas, medianas y grandes empresas.

Se entenderá por pequeña empresa aquella que ocupe a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no supere los 10 millones de euros; se entenderá por mediana empresa aquella que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros o cuyo balance general no supere los 43 millones y se entenderá por gran empresa aquella que ocupe a 250 personas o más y cuyo volumen de negocio anual sea igual o superior a 50 millones de euros o cuyo balance general sea igual o superior a 43 millones de euros.

A efectos de la interpretación de la presente clasificación se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre definición de pequeñas y medianas empresas. Se tendrán además presentes las indicaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, para empresas "asociadas" y "vinculadas".

Las empresas solicitantes deberán previamente a la solicitud, determinar la condición que tiene:

#### a) Empresa autónoma

Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas). Entendemos por empresa autónoma aquella que es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas; y ninguna empresa tiene participaciones en ella.

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25 %¹ en otra empresa.
- El 25 %¹ o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones ².
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada <sup>3</sup>.
- <sup>1</sup> En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

ve: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1589

- <sup>2</sup> Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

- <sup>3</sup> Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

#### b) Empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25 % 4 y el 50 % 4 de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % y el 50 % de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella.
- 4 Ver punto 1 anterior

#### c) Empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

sve: BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, incluyendo los vínculos familiares.

#### Artículo 4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva con base en lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023, por lo tanto serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, tanto por la complejidad de los expedientes como por el interés especial de promover cualquier proyecto de inversión que, cumpliendo los requisitos especificados en la presente convocatoria, puedan llevar adelante las empresas.

Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que solicitudes de subvención puedan ser atendidas con la debida diligencia.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes en la sede electrónica el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes. Se creará para estos casos una Comisión evaluadora, conformada por el Director del Área de Empleo y Empresa, o en quien delegue del área, que actuará como Presidente de la misma, el Director del Área de Economía y Hacienda y por quien designe la Intervención de la Diputación de Jaén, que ponderará hasta un máximo de un 60 %, la creación de empleo que generen dichos proyectos, hasta un 20 %, la utilización de recursos locales en los procesos de producción, distribución o comercialización y hasta otro 20 % el carácter innovador de la empresa en la provincia.

#### Artículo 5. Proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables los proyectos empresariales que supongan la creación, en términos de incremento neto, de 15 o más empleos y que estén ligados a una inversión inicial igual o superior a cincuenta mil euros (50.000,00 €, IVA excluido).

Por inversión inicial se entiende una inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:

- la creación de un nuevo establecimiento:
- la ampliación de un capacidad de un establecimiento existente;
- la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento;
- una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento

ove: BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 02 de febrero de 2023 Pág. 1591

existente.

Podrá también considerarse inversión inicial la adquisición de los activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones no se considera inversión inicial.

Se entenderá por «activos materiales» los activos como terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos, y por «activos inmateriales» los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.

Para los casos con empresas beneficiarias de convocatorias anteriores (a nivel de grupo), toda inversión inicial emprendida en un periodo de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos del proyecto anteriormente subvencionado en la provincia de Jaén, se considerará parte de un proyecto de inversión único. Por lo tanto, el techo máximo de ayuda se calculará para el proyecto agrupado. Tanto la inversión como la formalización de los puestos de trabajo comprometidos anteriores deberán de haberse ejecutado y pagado totalmente en el caso de la inversión y formalizados los contratos antes de la nueva solicitud. En ningún caso, la suma de estas ayudas múltiples superará el importe máximo de 1.000.000,00 €.

- 2. Podrán ser objeto de ayudas los proyectos pertenecientes a cualquier sector de actividad económica excepto comercio, transportes (salvo almacenaje y logística), restauración, hostelería, salud, servicios sociales y/o asistenciales, veterinaria, centros de llamadas, agencias de cobros, educación y juegos de azar y apuestas (Grupos CNAE 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 75, 822, 85, 86, 87, 88 y 92), susceptible de recibir subvención de acuerdo con el art. 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- 3. Podrán ser objeto de ayudas los proyectos ubicados en cualquier municipio de la provincia de Jaén. Los proyectos que se instalen dentro del Parque Científico y Tecnológico GEOLIT y los que se instalen en algún municipio de la provincia comprendidos en la zona de influencia de la Nacional IV, recibirán un porcentaje adicional de ayuda conforme a lo que se establece en el artículo 9 de la presente convocatoria. Se entenderán incluidos en la zona de influencia de la Nacional IV aquellos municipios que hayan sido beneficiarios en algún momento de las ayudas del Ministerio de Industria y Energía en diversos planes de reindustrialización para este ámbito. En este último caso, recibirán el porcentaje adicional de ayuda exclusivamente los proyectos que pertenezcan al sector industrial.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos subvencionables

- 1. Con carácter general, los proyectos de inversión deberán:
- a. Ser viables técnica, económica y financieramente.
- b. Ser ejecutados y generar el empleo en la provincia de Jaén.
- c. No estar iniciados los trabajos, ni iniciarse la contratación de los trabajadores, antes de la fecha de solicitud de ayuda. Se entenderá por "inicio de los trabajos":

Número 22

cve: BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- El inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o
- el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, u
- otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran "el inicio de los trabajos". En el caso de los traspasos, "inicio de los trabajos" es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

- d. Estar condicionados en su ejecución a la concesión de la ayuda, teniendo por tanto la citada ayuda un efecto incentivador. Este efecto puede demostrase en dos situaciones posibles:
- La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir porque una inversión que de otro modo no sería rentable para la empresa puede efectuarse en la provincia de Jaén (Decisión de Invertir).
- La ayuda ofrece un incentivo para optar por localizar la inversión prevista en la provincia de Jaén en vez de hacerlo en otra provincia (Decisión de localización).
- e. La inversión inicial, con un mínimo de 50.000 € (IVA excluido), deberá estar ejecutada y pagada en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso podrá establecer un plazo posterior al 15 de septiembre de 2024. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art.19 de la presente Convocatoria.
- 2. Los proyectos tendrán que contemplar la creación de un mínimo de 15 nuevos puestos de trabajos, en términos de Unidades de Trabajo Anual, según se define en el apartado 3.e de este artículo y deberán estar ligados directamente al proyecto de inversión.

Se considera empleo creado y ligado directamente a una inversión cuando se refiera a la actividad a la que ésta se destina, incluidos los puestos de trabajo creados como consecuencia de un aumento de la tasa de utilización de las capacidades creadas por la inversión. Además será necesario que se cree el empleo en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso podrá establecer un plazo posterior al 15 de septiembre de 2024. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 de la presente Convocatoria.

- 3. La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en el establecimiento operativo localizado en la provincia de Jaén, conforme a las siguientes condiciones:
- a. Se entiende por "creación de empleo" el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. No se contemplan los puestos de trabajo que se hubieran suprimido en los doce meses anteriores, por tanto los puestos suprimidos durante el periodo de doce meses deberán deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados en el mismo periodo. Todo ello se aplicará tanto a los establecimientos existentes como a los nuevos.

cve; BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- b. El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo, más en su caso los empleados en otras modalidades de contrato en proporción al tiempo trabajado durante el año, en el establecimiento concreto donde se lleve a cabo el proyecto de inversión.
- c. Se considera creado el puesto de trabajo cuando se haya celebrado contrato laboral bajo cualquier modalidad de contratación. En el caso de contratos indefinidos de carácter discontinuo o a tiempo parcial, se realizara su equivalencia a tiempo completo, dividiendo la suma de horas trabajadas por la jornada anual de la actividad que se trate.
- d. Igualmente se considerará creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).
- e. Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA) es decir número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.
- f. No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.
- g. Cada uno de los puestos de trabajo creados gracias a la inversión, deberán mantenerse en la provincia de Jaén, a lo largo de cinco años desde la primera ocupación del puesto en el caso de Gran Empresa o tres años si es Pyme. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

#### Artículo 7. Financiación.

El crédito disponible inicialmente para esta convocatoria es de 1.000.000,00 euros. con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.201.2410.47005, pudiendo destinarse un crédito por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria, hasta un máximo de 6.000.000,00 euros, debido a un aumento de los créditos como consecuencia de haber resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o por haber incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación de crédito por ingresos, suplemento de crédito, mediante una transferencia de crédito o incorporación de remanentes de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Se publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión de igual forma que esta convocatoria.

cve; BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



APLICACIÓN PRESUPUESTARI	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2023.201.2410.47005	PLAN INTENSIVO DE EMPLEO. SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. PLAN DE EMPLEO	1.000.000,00€

Esta convocatoria se rige por el procedimiento de gestión presupuestaria en materia de subvenciones a conceder por el Área de Empleo y Empresa establecido en el art. 33 Bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2023.

#### Artículo 8. Base subvencionable.

La base subvencionable la constituirán los costes salariales previstos durante dos años, que se deriven de la creación de puestos de trabajo a través de la inversión inicial. Dichos dos años empezarán a computarse o bien desde la fecha de ejecución y pago de la totalidad del proyecto de inversión, o bien desde la formalización del último de los puestos de trabajo comprometidos, la fecha más próxima al 15 de septiembre de 2023, previa presentación de la documentación recogida en el artículo 16 de esta convocatoria.

Se entiende por costes salariales el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trata, compuesto por el salario bruto (es decir antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como la Seguridad Social y gastos por cuidados infantil y parental.

Se establecen los siguientes costes salariales máximos por categoría profesional para todo el proyecto de inversión subvencionable:

CATEGORIA	TOTAL € (Incluye salario bruto anual y Seguridad Social)
Director o asimilado*	150.000,00
Técnico superior	120.000,00
Técnico medio	105.000,00
Otros puestos: (auxiliar administrativo, operario, etc.)	65.000,00

<sup>\*</sup>Solo serán subvencionable los costes salariales de un Director o asimilado por cada 15 empleos creados.

#### Artículo 9. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda, expresada en términos de Equivalente de Subvención Bruta (ESB), será un porcentaje distinto en función de las tres categorías establecidas en el artículo 3:

- Pequeñas Empresas: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 40 % de la base subvencionable.
- Medianas Empresas: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 30 % de la base subvencionable.
- Grandes Empresas: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 20 % de la base subvencionable.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el presupuesto disponible sea inferior

vve: BOP-2023-507 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1595

a los porcentajes fijos establecidos se podrá conceder subvenciones por un porcentaje inferior.

Así mismo, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5 % adicional cuando los proyectos se ubiquen en alguna de las zonas establecidas en el artículo 5.3 de esta convocatoria.

Por defecto, inicialmente se considerará a cualquier empresa que solicite la ayuda como Gran Empresa, debiendo en aquellos casos que no sea así presentar toda la documentación y fichas relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas, con el fin de poder determinar correctamente el tamaño de la empresa solicitante. Una vez presentada toda la documentación relativa al tamaño de la empresa, se remitirá dicha documentación por parte del Área de Empleo y Empresa a un Auditor de cuentas independiente inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas contratado a tal efecto por el Área, el cual emitirá un informe certificando la exactitud o no de los datos de dicha declaración necesarios para la determinación de la categoría de PYME. Este informe deberá especificar además claramente que condición tiene el solicitante, si pequeña o mediana empresa, conforme a los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En ningún caso el importe total de la subvención concedida podrá superar el importe máximo de 600.000,00 €.

En los casos en los que la solicitud consista en incrementos de proyectos de inversión aprobados en ejercicios anteriores y que se consideren como proyecto de inversión único por estar dentro de los tres años contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos anteriores, el importe total de la suma de las subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén durante este período no superará el importe de 1.000.000,00 €.

#### Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe acumulado de las mismas no sobrepase los límites máximos de intensidad establecidos en el Mapa Español de Ayudas de Estado, aprobado por la Comisión Europea y las Directrices de Ayudas de Estado sobre las Ayudas de Estado con Finalidad Regional para el periodo 2021-2027 y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado.

Artículo 11. Inversión inicial ligada a la creación de empleo.

- 1. Con carácter general, la inversión inicial estará compuesta por los siguientes conceptos:
- a) Terrenos: la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe de este concepto no podrá sobrepasar el 10 % de 1a inversión total que se

/e; BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



considere elegible.

- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización
- d) Naves y construcciones.
- f) Bienes de equipos auxiliares.
- g) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.
- h) Adquisición y tratamiento de software.
- i) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- j) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarios para el proyecto.
- k) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados. Para las grandes empresas los activos inmateriales no podrán exceder del 50 % del importe de los terrenos, edificios y equipamientos incluidos en el proyecto de inversión inicial.

Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto para las PYME o en el caso de la adquisición de un establecimiento, siempre que se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo, en su caso, del precio de adquisición las ayudas que hubiese recibido el transmitente.

- 2. Deberá acreditarse que todas las partidas que forman parte de la inversión inicial están relacionadas con la creación de empleo.
- 3. Partidas que no pueden formar parte de la inversión inicial:
- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido salvo cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- c) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa. Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales podrán tenerse en cuenta en las siguientes condiciones:
- en el caso de terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión en el caso de las grandes empresas, o de tres años en el caso de las PYME;
- en el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el

ove: BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



activo al término del contrato de arrendamiento.

En estos casos, se considerará como fecha de ejecución de la inversión el 15 de septiembre de 2024.

- d) Los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas informáticas, a los efectos de inversión exigible.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- 1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- 2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
- 3. No podrán ser empresas beneficiarias las que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni las empresas en crisis, ni en proceso de disolución. No se considerarán empresas en crisis las PYMES con menos de tres años de antigüedad durante este periodo, salvo supuestos de concurso de acreedores o insolvencia. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado.
- 4. Tampoco podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas que hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores si no tienen realizada la inversión y formalizados los contratos comprometidos antes de la fecha de la nueva solicitud.

#### Artículo 13. Solicitudes y documentación

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en las Bases de Ejecución de 2023, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <a href="https://sede.dipujaen.es/">https://sede.dipujaen.es/</a>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez

ve: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1598

y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Las empresas interesadas habrán de presentar:

- a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria),
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II):
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no hallarse sujeta a una orden de recuperación de ayudas pendiente, como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni tratarse de una empresa en crisis o que se encuentre a algunos de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que sea de aplicación.
- c) Memoria del proyecto, suscrita por el representante legal, que incluirá un plan financiero y viabilidad económica (Anexo III).
- d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV). Se acompañaran de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenida para el proyecto de inversión.
- e) Declaración responsable en las que se especifique si se han obtenido o no otras ayudas públicas o privadas, para otros proyectos en la provincia de Jaén en últimos tres años (Anexo V).
- f) Declaración responsable que especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una similar en los dos años previos a la presentación de solicitud. (Anexo VI).
- g) Modelo de declaración de información de su condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa (Anexo VII) y fichas relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas, con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en el caso de que se declare la condición de pequeña o mediana empresa.
- h) Declaración de existencia del efecto incentivador y de que no existe acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto. Se aportará además una memoria explicativa suscrita por el responsable de la empresa sobre la existencia del efecto incentivador sobre el proyecto, estando obligadas las Grandes Empresas a aportar pruebas documentales de dicho efecto incentivador (Anexo VIII).

/e: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



- i) Copia del Documento Nacional de Identidad (NIF) del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- j) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- k) Copia de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente registro mercantil o equivalente.
- I) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación).
- m) Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta para el año anterior a la fecha de solicitud.
- n) Nota simple de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios económicos cerrados, depositadas en el Registro Mercantil (excepto empresas de nueva creación).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias.

#### Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 15 de julio de 2023, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, con la AEAT y con la Tesorería de la Seguridad Social, o cualquier otra documentación elaborada

ve: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1600

por cualquier Administración, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2023, que establece que "No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable".

Solo se admitirá una solicitud de subvención por empresa. La presentación de una nueva solicitud implicará la anulación de la presentada anteriormente, pasando a contar la fecha de la última solicitud presentada en el orden de prelación.

#### Artículo 15. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 16. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, según lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa.

#### Artículo 17. Tramitación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a través del Servicio de Gestión de Programas y proyectos del Área de Empleo y Empresa, realizará una evaluación previa de cada solicitud y de la documentación aportada, junto con el informe del Auditor de cuentas sobre el tamaño en la caso de las PYMES, emitiendo el correspondiente informe técnico al respecto.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente dictará la propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará al interesado con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

cve; BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



interesados.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano instructor, se dictará la propuesta de resolución definitiva, una vez sometida a fiscalización previa de la Intervención Provincial.

Artículo 18. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

- Importe y plazo máximo de ejecución de la inversión inicial.
- Base subvencionable e importe de la subvención aprobada.
- Número de empleos a crear y plazo máximo para su creación.
- Fecha de inicio y finalización del periodo de acreditación de la masa salarial.
- Fecha de inicio y finalización de los plazos de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución conforme se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<a href="https://sede.dipujaen.es">https://sede.dipujaen.es</a>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<a href="https://sede.dipujaen.es">https://sede.dipujaen.es</a>).

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de

.ve; BOP-2023-507 ferificable en https://bop.dipujaen.es



su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico del Área de Empleo y Empresa, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Si por alguna de las circunstancias anteriormente citadas los beneficiarios presentasen solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de reducir el número de empleos a crear, está deberá presentarse antes de finalizar el plazo previsto en la citada resolución.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una reducción del número de empleos igual o superior al 50 % de los inicialmente comprometidos o un número de empleos a crear menor de 15.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación

ove: BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1603

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones dentro del período establecido (desde el día siguiente a la solicitud hasta el 15 de septiembre de 2024). Para ello, se comunicará al Órgano concedente antes del 15 de octubre de 2024 la ejecución y pago de la inversión prevista y la formalización de los contratos laborales establecidos como base subvencionable, conforme establece el artículo 22.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, siendo obligatorio que se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de esta por la Diputación Provincial, por sus Organismos autónomos o por los consorcios a ella adscritos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ve: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar de forma destacada y en lugar visible en las instalaciones donde se haya realizado la inversión una placa identificativa que acredite que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, hasta que se de por justificada la subvención concedida, así como cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa, en específico las relacionadas con el Plan de Empleo y Empresa y la convocatoria, las cuales se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://www.dipujaen.es/export/sites/default/galerias/galeriaDescargas/diputacion/dipujaen/empleo/subvenciones/2021/Manual\_bxsico\_subvenciones\_.pdf).

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- h) Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicará, hasta que se de por justificada la subvención concedida, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Mantener en la provincia de Jaén el empleo creado con el proyecto incentivado por un periodo de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, a contar desde la fecha que se indique en el certificado del auditor como definitiva para la creación de todos los puestos de trabajo comprometidos o los que definitivamente se hayan creado.
- I) Mantener en la provincia de Jaén, una vez completada, la inversión durante al menos cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.
- m) De igual forma, deberán mantener en todos los establecimientos operativos ubicados en la provincia de Jaén el empleo medio existente en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por un periodo de tres años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.
- n) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría

.ve; BOP-2023-507 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1605

sobre los gastos financiados. En concreto se establecerá un sistema de identificación concreto para los puestos de trabajo subvencionados, de forma que se pueda identificar de manera precisa a las personas que ocupan dichos puestos de trabajo.

o) Aplicar para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad empresarial, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por los trabajadores a contratar.

Artículo 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que se compondrá de los siguientes documentos:

- A) Para la justificación de la inversión realizada y la formalización de los puestos de trabajo comprometidos:
- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a. Relación certificada de los pagos efectuados del proyecto de inversión inicial con identificación del acreedor (Nombre y CIF) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Declaración responsable de que todas las partidas que forman parte de la inversión están directamente relacionadas con la creación de empleo y que no se han realizado con empresas asociadas o vinculadas, así como de que no ha existido trasvase de personal de unas empresas a otras.
- c. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- d. Certificado/informe de plantilla media de la Seguridad Social de trabajadores en alta de todas las cuentas de cotización de 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- e. Certificados/informes de plantilla media de la Tesorería de la Seguridad Social de trabajadores en alta de todas las cuentas de cotización que la empresa disponga a la fecha de acreditación.
- f. Listado completo de las personas a las que se les haya formalizado la contratación, indicando su DNI, porcentaje de jornada laboral y fecha de alta del contrato.
- 3. Informe de revisión de la cuenta justificativa con aportación de gasto, emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, que acreditará la comprobación al 100 % por parte del Auditor de la cuenta

ve: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1606

justificativa aportada por la empresa beneficiaria de la ejecución y pago de la inversión inicial, así como la formalización de los contratos de laborales establecidos conforme a lo que establece esta convocatoria, verificando y detallando si se han cumplido todos los requisitos del artículo 6. El informe seguirá la plantilla facilitada para ello junto con la resolución de concesión.

- 4. Una carta de manifestaciones, firmada por la misma persona que suscribe la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor sobre aquellas circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención, así como aquellos otros hechos que se consideren relevantes en relación con dicha justificación.
- 5. Certificado actualizado de la inscripción en el ROAC del auditor firmante.

Esta justificación podrá realizarse desde el momento en que se cumplan las condiciones, sin tener necesidad de esperar a la fecha acordada de 15 de septiembre de 2024.

- B) Para la justificación de la Base subvencionable (una vez pasados los 2 años desde la acreditación):
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a. Relación certificada de la totalidad de pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación completa del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes. Se deberá aportar la documentación justificativa de las retenciones realizadas en las nóminas en concepto de IRPF y Seguridad Social.
- b. Informe de Plantilla media de trabajadores en alta para el período establecido como subvencionable.
- c. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal en el caso de haber solicitado el anticipo del 50 %.
- d. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- 3. Informe de revisión de la cuenta justificativa con aportación de gasto, emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, que acreditará los costes salariales subvencionados, su pago y el mantenimiento del empleo. Además, deberá verificar el 100 % de la cuenta justificativa y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

we: BOP-2023-507 ferificable en https://bop.dipujaen.es



4. Una carta de manifestaciones, firmada por la misma persona que suscribe la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor sobre aquellas circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención, así como aquellos otros hechos que se consideren relevantes en relación con dicha justificación.

5. Certificado actualizado de la inscripción en el ROAC del auditor firmante.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El beneficiario de la subvención deberá justificar los pagos de los gastos declarados exclusivamente mediante transferencia bancaria.

Los justificantes de pagos de nóminas y seguros sociales deben presentarse por la totalidad de su importe, con independencia de que se impute en su totalidad o en parte al proyecto.

Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento y las condiciones que determina la concesión de la subvención mediante la presentación de un expediente justificativo final en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 30 de octubre de 2026. Este expediente justificativo contendrá lo establecido en el art. 22 de esta Convocatoria.

Los citados plazos de justificación podrán ser ampliados con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 24. Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50 % del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 35.28.b y 35.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023. Así mismo, deberá aportar la documentación exigida en el artículo 22 A).

Artículo 25. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, una vez sea informado favorablemente el

/e: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1608

expediente de justificación final por el Área de Empleo y Empresa. Para el cálculo de la cuantía del pago se aplicará el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados, y se descontará, en su caso, el anticipo previsto en el artículo anterior. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe de la subvención concedida en dicha Resolución.

En el caso de que los beneficiarios hayan recibido el anticipo previsto en el art. anterior y al presentar la justificación final se produzca una pérdida parcial de derecho a cobro, se detraerá de la cantidad a pagar el importe de los intereses generados por el exceso del 50 % de pago anticipado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, o no este al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en otras subvenciones concedidas, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art.35.28.D de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén.

#### Artículo 26. Pérdida del derecho de cobro o reintegro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o incumplimiento de lo establecido en los artículos 6, 21, 23 y 28 de la convocatoria o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

- 1. Se aplicarán los siguientes criterios de graduación de incumplimiento de los plazos estipulados en la Convocatoria y la Resolución de concesión de subvención:
- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.
- El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.
- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

cve; BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.
- La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10 %. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.
- La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención. Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente, quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

- 2. En el caso de incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en materia de número de puestos de trabajo creados, se establecerá el siguiente criterio:
- Creación de Unidades de Trabajo Anual que supongan una reducción del número de empleos igual o superior al 50 % de los inicialmente comprometidos o un número de empleos a crear menor de 15, reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.
- Creación de Unidades de Trabajo Anual que supongan una reducción del número de empleos entre el 49 % y el 10 % de los inicialmente comprometidos y siempre superiores a 15, reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención en la misma proporción que la reducción del importe de la base subvencionable.
- Creación de Unidades de Trabajo Anual que supongan una reducción del número de empleos inferior al 10 % de los inicialmente comprometidos y siempre superiores a 15, no tendrán reintegro o pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención siempre que la base subvencionable sea igual o mayor a la inicialmente calculada.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

El incumplimiento del resto de obligaciones se considerará incumplimiento total.

Artículo 28. Revisión mantenimiento del empleo creado

Por parte del Área de Empleo y Empresa se realizará la verificación de la obligación de mantener en la provincia de Jaén el empleo creado con el proyecto incentivado por un periodo de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, a contar desde la fecha que se indique en el certificado del auditor como definitiva para la

ve: BOP-2023-507 erificable en https://bop.dipujaen.es



creación de todos los puestos de trabajo comprometidos o los que definitivamente se hayan creado, mediante la remisión por parte de la empresa beneficiaria de la vida laboral de la empresa para ese periodo, pudiendo realizar el personal técnico del Área cuantas comprobaciones estime necesarias para dicha verificación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento total, lo que supondrá el reintegro total de la subvención recibida.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y posteriores modificaciones, la Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2021-2027 (2021/c 153/01) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de enero de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve; BOP-2023-507 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/535** Aprobación inicial de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

#### **Anuncio**

En el Área de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de Recursos Humanos II de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén y conforme dispone la disposición vigésimo primera de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 14 de fecha 18 de enero de 2003) y en relación a lo determinado en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023 de la Diputación Provincial Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

Jaén, 1 de febrero de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2023-535 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/519** Resolución número 45 de fecha 30 de enero de 2023 por la que se conceden las becas de formación del IEG.

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 45 de fecha 30 de enero de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta definitiva que formula el órgano instructor, de la convocatoria de concesión de 27 becas de formación del IEG, cuyo contenido es el siguiente:

"D.ª Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. núm. 710 de 11/07/2019) como órgano instructor de la convocatoria de 27 becas de formación del Instituto de Estudios Giennenses, vengo a dictar la siguiente propuesta definitiva de concesión en base a los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, núm. 235 de fecha 22 de agosto de 2022, se aprobó la convocatoria para la concesión de 27 becas de formación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses", publicada en el BOP núm. 171 de fecha 2 de septiembre de 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Segundo. Con fecha 3 de octubre de 2022, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (nº 192) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el que se otorga el plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas en la documentación presentada por los aspirantes. Este listado fue rectificado por error material en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOP nº 207 de fecha 26/10/2022).

Tercero. Con fecha 26 de octubre de 2022, se publica el listado definitivo de aspirantes en el marco de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (nº 207). Este listado fue rectificado por error material en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOP nº 211 de fecha 2/11/2022).

Cuarto. Por Resolución núm. 303 de fecha 25 de octubre se designan a los miembros que



forman parte de las Comisiones Evaluadoras de las categorías de técnico/a de biblioteca y auxiliar de biblioteca (BOP nº 208 de fecha 27/10/2022).

Quinto. Con fechas 9 y 15 de diciembre de 2022 se hicieron públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Jaén (sede electrónica) las puntuaciones provisionales de las personas aspirantes resolviendo alegaciones presentadas respecto a la plantilla de respuestas de la categoría de auxiliar. Se otorga el plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones/alegaciones respecto a las puntuaciones provisionales.

Sexto. Resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas por los aspirantes respecto a las puntuaciones provisionales, se hacen públicas las puntuaciones definitivas de la categoría de auxiliar de biblioteca y técnico/a de biblioteca mediante anuncios publicados en el citado Tablón con fecha 9 de enero de 2023. Se otorga el plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación acreditativa con el fin de resolver los empates en las puntuaciones de los aspirantes.

Séptimo. Durante el desarrollo de este proceso, se han presentado escritos de renuncia por parte de los aspirantes que a continuación se detallan:

- D. Antonio Alarcón López con DNI \*\*\*2536\*\*.
- D.a Aniceta Rosa Chica Ortega, con DNI no \*\*\*3751\*\*.
- D.ª Nazaret Rodríguez Fernández, con DNI nº \*\*\*9408\*\*.
- D.ª Paula Martínez Sánchez, con DNI nº \*\*\*3375\*\*
- D. Pedro Molina Alcántara, con DNI nº \*\*\*4393\*\*.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La Administración aceptará de plano la renuncia presentada y declarará concluso el procedimiento.

Octavo. Resueltos los empates por las Comisiones Evaluadoras, el órgano instructor hace pública la propuesta definitiva de aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base décimo cuarta de la convocatoria.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El art. 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. De conformidad con la base octava de la convocatoria de 27 becas de formación, se designó a la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios como instructora del procedimiento.

Segundo. El art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este

cve; BOP-2023-519 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pág. 1613



trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones respecto a las puntuaciones provisionales, las cuales han sido resueltas por las Comisiones Evaluadoras correspondientes, y de conformidad con la base décimo cuarta de la citada convocatoria, una vez resueltos los empates por las Comisiones, el órgano instructor hará pública la propuesta definitiva de aspirantes.

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación 2023.161.3260.48100 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo para hacer frente a la concesión de las 27 becas de formación del IEG, que contempla una dotación económica de 237.600 €.

Cuarto. Considerando lo expuesto anteriormente, se propone la concesión de las becas de formación en el marco de la presente convocatoria a los/las siguientes aspirantes:

# -Categoría técnico/a de biblioteca-

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	GAVILÁN	SANTIAGO	JAVIER	***3674**	9,1
2	CÓRDOBA	HUERTOS	GONZALO	***6450**	7,6
3	PASSOLAS	LIÉBANAS	JOSÉ ÁNGEL	***7335**	7,5
4	TEJERO	TACERO	ANA	***8725**	7,0
5	ESCOBEDO	GARCÍA	ENRIQUE	***5165**	6,3
6	VILLAR	САМАСНО	JUAN MANUEL	***5266**	6,0
7	NAVARRO	CORTÉS	MACARENA	***5585**	5,5
8	MADUEÑO	MADUEÑO	ANTONIO	***1895**	5,5

# -Categoría de auxiliar de biblioteca-

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	FUENTES	MARTINEZ	ISABEL MARÍA	***8841**	9,0
2	SERRANO	COBOS	VERÓNICA	***2686**	8,7
3	CÁRDENAS	CRESPO	ANA MARÍA	***7320**	8,7
4	ORTEGA	LÓPEZ	RAQUEL	***5890**	8,3
5	BONILLA	GIMÉNEZ	CARMEN	***7661**	8,3
6	BONILLA	GIMÉNEZ	PAULA	***7661**	8,3
7	MUELA	MARTÍNEZ	MERCEDES DE LA PAZ	***2508**	8,1
8	RUEDA	RUIZ	ANA BELÉN	***4690**	8,1
9	ZAFRA	SÁNCHEZ	MARIO	***3747**	7,5
10	CRESPO	KAISER	FRANCISCO JOSÉ	***9983**	7,4
11	GARCÍA	HERRERA	MARÍA DOLORES	***5673**	7,2
12	SALMERÓN	PERABÁ	SARA MARÍA	***1043**	7,0
13	RAMA	PEGALAJAR	ROCÍO	***5312**	6,8
14	MARCHAL	JIMÉNEZ	MARÍA INÉS	***5405**	6,8
15	ARAQUE	LÓPEZ	MARÍA	***7551**	6,7
16	SÁNCHEZ	LÓPEZ	CARMELO	***5526**	6,7
17	GARCÍA	MARTOS	ALBA MARÍA	***8408**	6,7
18	CASTRO	DURO	ELENA	***3825**	6,6

cve; BOP-2023-519 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Se han presentado escritos de renuncia por parte de los aspirantes que a continuación se detallan:

- D. Antonio Alarcón López con DNI \*\*\*2536\*\*.
- D.a Aniceta Rosa Chica Ortega, con DNI no \*\*\*3751\*\*.
- D.ª Nazaret Rodríguez Fernández, con DNI nº \*\*\*9408\*\*.
- D.ª Paula Martínez Sánchez, con DNI nº \*\*\*3375\*\*
- D. Pedro Molina Alcántara, con DNI nº \*\*\*4393\*\*.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar las renuncias presentadas y declarar concluso el procedimiento.

Quinto. Los aspirantes que superen las pruebas, y no obtengan la beca, quedarán en lista de reserva para posibles sustituciones o ampliación de las mismas, hasta la finalización del proceso formativo establecido en la convocatoria (base décimo primera). De este modo, la lista de reserva estará formada por los/las siguientes aspirantes respecto a la categoría de auxiliar de biblioteca:

### -Categoría de auxiliar-

Νº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Puntuación
1	FRAIRE	COSTA	BEATRIZ	***0651**	6,4
2	PÉREZ	NIETO	MARÍA ISABEL	***5875**	6,4
3	FLORES	JIMÉNEZ	MIRIAM	***5281**	6,4
4	BALLESTEROS	EXPÓSITO	CHRISTIAN DAVID	***7322**	6,4
5	CANTERO	ARIAS	AGUSTÍN	***4596**	6,4
6	PINEDA	MARTÍNEZ	ALEJANDRA	***3450**	6,4
7	FERNÁNDEZ	GERSOL	JOSÉ CARLOS	***8799**	6,3
8	ARCOS	CABRERA	LUIS ENRIQUE	***7377**	6,3
9	MESA	BELTRÁN	JOSÉ ANTONIO	***5908**	6,2
10	MORENO	CÁRDENAS	MANUEL JESÚS	***4908**	6,2
11	MARTÍNEZ	IZQUIERDO	ANTONIO	***7870**	6,2
12	CAÑO	PALOMINO	JOSÉ DAVID	***8857**	6,0
13	BELMONTE	LLAVERO	ANA JOSÉ	***3788**	5,8
14	ALCÁNTARA	SERRANO	ISABEL MARÍA	***5605**	5,8
15	DIOS	SABARIEGO	BLANCA MARÍA DE	***7765**	5,8
16	CORBALÁN	SEVILLA	MARTA	***4011**	5,7
17	GÓMEZ	MEDINA	JOSÉ MIGUEL	***1621**	5,5
18	ORIHUELA	LILLO	MARÍA ESTEFANÍA	***3680**	5,3
19	LEÓN	CHICA	ROCÍO	***5168**	5,1
20	CORTÉS	MORENO	JESÚS	***5358**	5,1
21	ÁLVAREZ	VENEGAS	EVA MARÍA	***5112**	5,0

Sexto. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art. 24.6 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)".

cve; BOP-2023-519 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Por todo lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión en el marco de la presente Convocatoria, la propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de becas de formación del IEG, en los siguientes términos:

### **RESUELVO**

Primero. Conceder a los beneficiarios propuestos las 8 becas de formación, en la categoría técnico/a de biblioteca al no quedar cubiertas la totalidad de las mismas y 18 becas de formación, en la categoría auxiliar de biblioteca del Instituto de Estudios Giennenses, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan en la base séptima de la citada convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.161.3260.48100.

Segundo. La duración de las becas comprenderá desde la incorporación de la persona seleccionada hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar sólo por un año más, hasta 31 de diciembre de 2024, por Resolución del Presidente, previo informe motivado del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses y estando condicionada en todo momento a la existencia de crédito para los nuevos compromisos de gasto.

Las personas beneficiarias de las becas, se atendrán al cumplimiento de las obligaciones aplicables al caso que nos ocupa, relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Notificar la Resolución a los/las interesados/as, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de febrero de 2023.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2023-519 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2023/462** Bases para la selección de personal laboral temporal de diversas categorías, en el marco del Plan especial de Empleo municipal.

### Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

### Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 30/2023, de 26 de enero de 2023, este Ayuntamiento ha aprobado las BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DIVERSAS CATEGORÍAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE JAÉN Y EL AYTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes de participación en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las Bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, 30 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2023-462 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2023/475 Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

# **Anuncio**

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Cazorla, por acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 26 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Dependencias Municipales para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: cazorla.sedeelectrónica.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente referido Plan Local.

Cazorla, 30 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve; BOP-2023-475 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**2023/190** Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de ayudas de urgencia y emergencia social.

### Anuncio

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social, exponiéndose al público, mediante su inserción en el BOP de Jaén, núm. xxxxxxx y en el tablón de edictos municipal, no formulándose durante dicha exposición pública reclamaciones, ni sugerencias, elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación para su general conocimiento.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **ANEXO TEXTO ORDENANZA**

(1) ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (BOP núm. 38, de 24/02/2022)

ANEXO I

PROCEDIMIENTO MUNICIPAL DE LAS AYUDAS PARA URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

Primero. Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las prestaciones económicas del Programa de Emergencia y/o Urgencia Social concedidas por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, como prestación complementaria dentro del Sistema Público de Servicios Sociales Comunitarios destinadas a atender situaciones puntuales de urgencia y emergencia social que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad que les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles. Adicionalmente resultará de aplicación a todas las ayudas de emergencia social otorgadas por el Ayuntamiento de

cve: BOP-2023-190 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1620

Fuensanta de Martos.

Segundo. Naturaleza de las ayudas.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza tienen que incorporarse en un proceso de intervención social. Son ayudas de carácter finalista, ya que tienden a dar cobertura a una necesidad puntual y específica o bien a una situación concreta y continuada. Por ello, el gasto que efectúe el destinatario de la ayuda debe destinarse al fin previsto y ajustarse, en su caso, a los términos de concesión y al proceso de inclusión social de la unidad familiar beneficiaria.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que estén empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, o sin empadronar y se encuentren en tránsito, sean víctimas de violencia de género, refugiados o con asilo político o se encuentren en circunstancias excepcionales de urgencia o emergencia debidamente justificadas.

Cuarto. Requisitos.

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- b) Acreditar la situación de necesidad, que deberá ser valorada antes de la emisión del Informe Social por el profesional del trabajo social.
- c) Carecer de medios económicos suficientes para hacer frente a la situación de emergencia y/o urgencia social.
- d) Aceptar los compromisos familiares establecidos en el Anexo VI y, si hubiera otros, los contemplados en el Anexo VII.
- e) Haber justificado ayudas de urgencia y emergencia social concedidas con anterioridad.

Quinto. Derechos de los beneficiarios.

- 1.- Acceder a este tipo de prestación en condiciones de igualdad para todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio.
- 2.- Percibir la prestación económica que se le reconozca una vez concedida la misma.
- 3.- Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.

/e: BOP-2023-190 erificable en https://bop.dipujaen.es



- 4.- Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.
- 5.- Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.
- 6.- Disponer por escrito, del listado de documentos necesarios para tramitar su solicitud.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- 2.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
- 3.- Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico tanto en la fase de estudio y valoración, como en la de justificación de la prestación.
- 4.- Facilitar a los Servicios Sociales Comunitarios cuanta información sea necesaria para la elaboración del Informe Técnico Social.
- 5.- Comunicar cualquier cambio de la situación socio-familiar, económica, de residencia,..., puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 6.- Al cumplimiento de los compromisos acordados previamente con el profesional del Trabajo Social.
- 7.- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando los menores estén en edad obligatoria de enseñanza.
- 8.- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo activo (IPI), Itinerario Personal de Inserción, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional, siempre que no haya algún impedimento acreditado, que lo justifique (enfermedades, situación de dependencia)
- 9.- Justificar documentalmente el destino de la ayuda económica recibida.
- 10.- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió o en caso de no haberse justificado debidamente.

Séptimo. Contingencias subvencionables con las ayudas.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- a) Alojamiento.
- Alquiler de la vivienda, referido a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva del solicitante de la ayuda.
- Alojamiento urgente en dependencias alternativas a su vivienda habitual, por el periodo

ve: BOP-2023-190 erificable en https://bop.dipujaen.es



prescrito por el profesional de Trabajo Social que prescribe la ayuda, siempre que la vivienda no sea de carácter protegido.

- b) Suministros básicos y equipamiento de la vivienda.
- -Adquisición de equipamientos básicos y reparaciones en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de Ayudas para Equipamiento Familiar.
- Recibos de suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual. En los periodos en los que se decreta por la autoridad competente un periodo de escolarización obligatoria no presencial podrán atenderse los recibos de suministro telefónico con conexión wifi, siempre que se trate de un contrato básico descontando otros suministros contemplados en el contrato.
- Altas de contratos de suministros en la vivienda habitual.
- c) Mantenimiento y conservación de la vivienda habitual.
- Reparaciones menores de urgente necesidad debido a graves deficiencias que afecten a la habitabilidad y/o seguridad de la vivienda que no supongan actuaciones de rehabilitación integral
- Limpieza en casos de insalubridad extrema.
- Acondicionamiento que implique reforma por causas de siniestro o catástrofe.
- d) Alimentación, vestido y salud, no cubiertas en su totalidad por el sistema sanitario y/o ayudas públicas.
- Productos de alimentación e higiene básicos.
- Vestido.
- Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud o que estando incluido, tengan régimen de copago y prescrito por facultativo.
- Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), ortopédico, así como otro tipo de ayuda técnica, no cubiertos en su totalidad por otros Sistemas de Protección.
- e) Desplazamiento.
- Gastos de transporte de cualquiera de las personas que conforman la unidad familiar ocasionados por necesidades especiales.
- f) Escolarización y/o refuerzo socioeducativo.
- Ayudas para material escolar y/o libros necesarios para la educación no obligatoria.

sve: BOP-2023-190 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pág. 1622



Pág. 1623

- Refuerzo socioeducativo. Ayudas económicas de carácter preventivo ante situaciones de exclusión social para sufragar acciones educativas de refuerzo, no subvencionadas por la Diputación Provincial, que favorezcan la integración social de los menores incluidos dentro del Programa de Intervención con Familia y/ o Equipo de Tratamiento Familiar.
- Adquisición del material necesario para garantizar la escolarización de menores y la formación de otros adultos que forman parte de la unidad familiar.
- g) Incorporación social y/o laboral.
- Ayudas excepcionales que posibilite la participación en actividades formativas no regladas y que sean la única vía de incorporación laboral.
- e) Cotizaciones a la Seguridad Social.
- Siempre que estén condicionadas a la obtención de una prestación o pensión.
- h) Cobertura de otras necesidades básicas.
- Otras contingencias que surjan de forma imprevista, valoradas técnicamente por el profesional de Trabajo Social como situación de urgencia o emergencia social.
- 3. No podrán ser objeto de las ayudas de urgencia y emergencia social las siguientes contingencias:
- a) Pago de impuestos.
- b) Hacer frente a créditos personales y de préstamos hipotecarios.
- c) Hacer frente a multas y otras sanciones.
- d) Hacer frente a gastos de comunidad de propietarios.
- e) Hacer frente a gastos ocasionados por entierro o incineración.
- f) Contingencias para las que el solicitante ya ha percibido otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que cubren la necesidad.
- g) Contingencias, de cualquier clase que estén cubiertas por un seguro.

Octavo. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

Se establecen una serie de criterios para que el profesional del trabajo social estudie y valore los mismos y le sirva de guía para la emisión del informe social correspondiente.

- a) Se considerará unidad económica familiar de convivencia a todas las personas convivientes con el solicitante en un mismo domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y la pareja de hecho.
- b) Cuando en un mismo domicilio convivan diferentes unidades económicas familiares de

.ve: BOP-2023-190 /erificable en https://bop.dipujaen.es



convivencia, se considerarán unidades familiares independientes cuando la ayuda repercuta sobre una unidad familiar concreta. En el caso de que la ayuda solicitada repercuta cobre todas las unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán a todas ellas como una única unidad económica de convivencia

- c) Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad económica familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad económica familiar de convivencia procedentes de cualquier fuente de ingresos, o de todas las personas que conforman las diferentes unidades familiares de convivencia que conviven en un mismo domicilio en el caso de que la ayuda repercuta sobre todas ellas, exceptuando los siguientes:
- Ingreso procedente de prestación por hijo a cargo.
- Ayudas económicas de carácter finalista, como becas o cualesquiera otras, que hayan sido concedidas a algún miembro de la unidad económica familiar de convivencia para cubrir una necesidad específica.
- Las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad económica familiar de convivencia en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual y las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente, en el caso de que sea la persona que realiza el pago de la pensión.

Respecto a los ingresos procedentes de pensiones alimenticias y pensiones compensatorias se computarán: como ingresos, salvo impagos, justificados documentalmente.

- d) Podrán ser beneficiarias de una Ayuda de Urgencia o Emergencia Social los solicitantes pertenecientes a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual, (IPREM) en vigor en la fecha de la solicitud, actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, considerando los ingresos en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda:
- Familias de 1 solo miembro, ingresos hasta 0,90 vez IPREM
- Familias de 2 miembros, ingresos hasta 1 vez IPREM Familias de 3 miembros, ingresos hasta 1,10 vez IPREM
- Familias de 4 miembros, ingresos hasta 1,20 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros, ingresos hasta 1,30 veces IPREM

No obstante, de acuerdo con la valoración realizada con el solicitante de sus circunstancias socio-económicas, los umbrales anteriores no tienen por qué ser determinantes en la propuesta del Trabajador Social.

cve: BOP-2023-190 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pág. 1624



Pág. 1625

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de las siguientes circunstancias personales:

- a) Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de dependencia de grado II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.
- c) Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- d) Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- e) Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- f) Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- g) Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- h) Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, otras enfermedades y/o mendicidad.
- i) Otras situaciones que sean valoradas por el profesional del Trabajo Social.

Noveno. Presentación de solicitudes, documentación complementaria y subsanación.

9.1. Solicitud.

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado en el modelo establecido (Anexo VI). La solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F./N.I.E./Pasaporte del solicitante.
- b) Fotocopia Libro de Familia.
- c) En su caso, certificado bancario de la titularidad de la cuenta, o fotocopia de la primera hoja de cartilla bancaria.
- d) En su caso, copia del recibo de alguiler o acreditación del cargo mensual por hipoteca.
- e) Aquella documentación que considere el profesional del Trabajo Social para la valoración de la situación como: Certificado de Prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal),

cve: BOP-2023-190 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1626

Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, Certificado prestaciones Seguridad Social, etc.

En situaciones excepcionales que incidan en gran parte de la población y que limiten la presentación ágil de la solicitud y de la documentación que acompaña a la solicitud, podrá recabarse por cualquier otro medio la voluntad fidedigna de solicitar la ayuda por el interesado y podrá aportar posteriormente la documentación complementaria.

### 9.2. Subsanación de documentación.

Si la solicitud estuviese incompleta o no se hubiera acompañado alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

En situaciones excepcionales a las que se hace referencia en el punto anterior, esta presentación podrá demorarse hasta que las circunstancias lo permitan.

### 9.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio económico.

Décimo. Instrucción.

1. Las solicitudes presentadas se instruirán por el departamento de servicios sociales por orden de entrada, atendiéndose hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Dichas solicitudes serán sometidas a Informe del personal técnico de Trabajo Social (ANEXO VIII), en el que se valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos, que quedará archivado en la herramienta ACIVIT, y emitirá el correspondiente Informe Propuesta sobre la concesión o no de la ayuda solicitada y el importe propuesto, ANEXO IX.

Durante la instrucción del procedimiento, y antes de la emisión del Informe Social y del Informe Propuesta, en aquellos casos en que el profesional lo considere, se propondrá al solicitante la firma de los compromisos familiares (ANEXO VII), que serán vinculantes para la prescripción de la ayuda.

Este Informe Propuesta será emitido, debido al carácter excepcional de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a quince días, salvo que sea necesario subsanar la solicitud, en cuyo caso dicho plazo queda suspendido hasta que sea subsanada, elevándose al órgano competente para la Resolución.

La resolución del procedimiento corresponde a la Alcaldía o, por delegación, al Concejal que se designe.

El plazo máximo para resolver será de 1mes desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Contra esta Resolución, que agota la vía

.ve: BOP-2023-190 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1627

administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Ayuntamiento, que será competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Causas de denegación de las ayudas.

Las ayudas solicitadas podrán ser denegadas por las siguientes causas:

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente norma.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales y la unidad familiar en los compromisos firmados.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta del solicitante para obtener la prestación.

Duodécimo. Pago de las ayudas

El abono de las ayudas se efectuará por los Servicios Económicos Municipales, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario, con cargo a la partida destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma, o al establecimiento o proveedor correspondiente del concepto a sufragar.

En el caso de que el profesional de Trabajo Social de referencia proponga que el pago de la ayuda se efectúe a la entidad o profesional que provea a el solicitante de los bienes y/o servicios necesarios con el fin de facilitar así la satisfacción ágil de sus necesidades, el solicitante ha de haber marcado su autorización para ello en la solicitud.

Décimo Tercero. Justificación y reintegro.

1. En la Resolución de concesión se establecerá la obligación de justificar el destino de la ayuda de urgencia o emergencia social concedida, en aquellos casos en los que el solicitante reciba la ayuda económica y se haga responsable del pago.

sve: BOP-2023-190 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 1628

En el caso de que el propio Ayuntamiento realice el pago al proveedor no será necesario presentar documentos justificativos del pago por parte del beneficiario.

El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar el número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

La documentación que ha de aportar el beneficiario de la ayuda para justificar la subvención, conforme a lo contemplado respecto a las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria en el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entregará ante este Ayuntamiento, procediendo a justificar, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Para ello el beneficiario, entregará la documentación justificativa en el registro de entrada del Ayuntamiento junto con una instancia en la que hará constar el número de resolución y fecha de concesión de la ayuda.

La documentación deberá obrar en las dependencias municipales de Servicios Sociales y en el expediente ACIVIT, con el fin de que el personal de trabajo social tenga conocimiento sobre la justificación de cara a las intervenciones técnicas, para lo cual se les remitirá copia de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Décimo Cuarto. Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda, previa resolución al respecto, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- b) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos adquiridos al solicitar la ayuda.
- c) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.
- d) Incumplimiento de la justificación del gasto
- e) Otras causas de carácter grave imputable al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

sve: BOP-2023-190 Verificable en https://bop.dipujaen.es



En el caso de que ocurra alguno de estos supuestos, el profesional de Trabajo Social dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

# Disposición Adicional

En lo no previsto en el texto de la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente General de Subvenciones.

# Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior normativa reguladora, así como las posteriores modificaciones.

# Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Fuensanta de Martos, 17 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Antonio Navas Espinosa.

cve; BOP-2023-190 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

**2023/468** Aprobación del Padrón de la tasa correspondiente al servicio de Suministro de Agua potable, Recogida domiciliaria de basura y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre del año 2022.

### Anuncio

Don Juan Ortega López, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

### DECRETO:

Por el que se aprueba el padrón de la tasa correspondiente al servicio de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura y alcantarillado segundo semestre del año 2022.

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2023 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al segundo semestre de 2022 de la tasa del servicio de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura y alcantarillado.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, sito en Plaza del Ayuntamiento, núm.2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.



Higuera de Calatrava, 30 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/456 Convocatoria para cubrir una plaza de Intendente de Policía Local.

# **Edicto**

Por Resolución núm. 2023/490 de 27 de enero de 2023 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a dejar sin efecto el Edicto 2023/242 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 15, de 24 de enero de 2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de enero de 2023.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.

cve; BOP-2023-456 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2023/463** Relación definitiva de admitidos para la convocatoria de una plaza de Intendente de Policía Local.

# **Edicto**

Por Resolución número 2023/489 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 27 de enero de 2023, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de la Categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas, al no existir aspirantes excluidos, que se recoge en el Anexo I. La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Edictos y página Web de la Corporación (Sede Electrónica).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de persona interesada.

SEGUNDO: Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, al nombramiento del Tribunal calificador:

# PRESIDENTE:

TITULAR: José Medina Arteaga. SUPLENTE: Manuel Escudero Piedra.

# VOCALES:

TITULAR: José Manuel Palomo Rodríguez. SUPLENTE: Nieves Rodríguez Herrera.

TITULAR: Genaro de la Rosa Gutiérrez.

SUPLENTE: Rocío Marín Muriel.

TITULAR: Ana Belén Pulido Villar.

SUPLENTE: Gonzalo José Arroyo Calera.



TITULAR: Cristóbal Jesús Sánchez Perabá. SUPLENTE: Leticia García de la Torre.

SECRETARIO:

TITULAR: Miguel Ángel Velasco Gámez. SUPLENTE: Antonio Jiménez Cámara.

TERCERO: El Tribunal se constituirá el día 3 de febrero de 2023, a las 11,00 horas en el Aula de Formación (1ª planta) del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, sito en C/ San Andrés nº 1 de Jaén, para proceder a la Primera Fase del proceso selectivo (Concurso), conforme a lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

CUARTO: Convocar a las personas aspirantes el día 6 de febrero de 2023, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos (2ª planta) del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, sito en C/ San Andrés nº 1 de Jaén, para la realización de la Prueba de Conocimientos de la Segunda Fase de Oposición, conforme determina la convocatoria.

Se recuerda que deberán acudir provistos de DNI.

Si por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración, o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.



# ANEXO I

# ADMITIDOS:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	OJEDA MARTÍNEZ	LUIS	****842W

Jaén, 27 de enero de 2023.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2023/471 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2023 y Plantilla Municipal.

# **Edicto**

Doña Mª Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén).

# Hace saber:

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2022, de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Larva, que por consiguiente se eleva a definitivo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Larva de 2023, y la plantilla de 2023 del Ayuntamiento:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023		
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	99.000,00		
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00		
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	108.761,04		
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421.058,83		
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		637.319,87		
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00		
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		
TOTAL OPERACIONES DE CAP	ITAL	0,00		
TOTAL OPERACIONES NO FINA	ANCIERAS	637.319,87		
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
TOTAL OPERACIONES FINANC	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			
TOTAL PRESUPUESTO DE ING	637.319,87			

	PRESUPUESTO DE GASTOS				
CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023			
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	261.300,15			
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	308.919,72			
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00			

cve: BOP-2023-471 Verificable en https://bop.dipujaen.es



	PRESUPUESTO DE GASTOS				
CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023			
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.700,00			
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00			
TOTAL OPERACION	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	56.400,00			
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			
TOTAL OPERACION	IES DE CAPITAL	56.400,00			
TOTAL OPERACION	IES NO FINANCIERAS	635.319,87			
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	2000,00			
TOTAL OPERACION	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS 2000				
TOTAL PRESUPUES	OTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 637.319,8				

### **EJERCICIO 2023**

# 1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

# B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala Auxiliar

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Vacante
F3	АР	1	Auxiliar policía	Cubierta

# 2. Plantilla de Personal Laboral

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C2	1	Maestro de obras	Cubierta

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larva, 30 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

cve: BOP-2023-471 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2023/450** Bases de selección de Técnico de la oficina de captación de proyectos del Parque Empresarial de Santana.

# Anuncio

Por Resolución de Alcaldía 2023-0390 de 26 de enero de 2023 se han publicado las Bases que habrán de regir el proceso de selección por razones de necesidad y urgencia inaplazable de un/a Técnico/a de la Oficina de Captación de Proyectos para el Parque Empresarial de Santana mediante financiación afectada y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

El texto íntegro de las Bases será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <a href="https://linares.sedelectronica.es">https://linares.sedelectronica.es</a>.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares <a href="https://linares.sedelectronica.es">https://linares.sedelectronica.es</a>

Linares, 27 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Perales Fernández.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/469 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

# **Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que:

*Primero*: Por Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2023 se ha procedido, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2023.

Segundo: Se procede a la publicación del resumen por Capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto 2023, conforme al siguiente detalle:

	INGRESOS			GASTOS	
2023		2023			
CAP 1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.260.372,00	CAP 1	GASTOS PERSONAL	21.659.798,83
CAP 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	601.700,00	CAP 2	BIENES CTES Y SERVICIOS	26.771.268,18
CAP 3	TASAS Y OTROS	5.329.584,00	CAP 3	GASTOS FINANCIEROS	55.000,00
CAP 4	TRANSF. CORRIENTES	28.331.419,93	CAP 4	TRANSFERENCIAS CTES	1.503.900,00
CAP 5	INGRESOS PATRIMONIALES	872.344,45	CAP 5	FONDO CONTINGENCIA	100.000,00
CAP 6	ENAJENACION INVERSIONES		CAP 6	INVERSIONES REALES	17.137.564,06
CAP 7	TRANSF. CAPITAL	11.170.217,65	CAP 7	TRANSF CAPITAL	135.000,00
CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.796.893,04	CAP 9	PASIVOS FINANCIEROS	
Total		67.362.531,07	Total		67.362.531,07
Capital		11.170.217,65	Capital		17.272.564,06
Financi	ero	1.796.893,04	Financi	ero	0,00
Corriente		54.395.420,38	Corrier	nte	50.089.967,01

Linares, 30 de enero de 2023.- El Alcalde, Javier Perales Fernández.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2023/193** Aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos, constitución de Tribunal y fecha de oposición para proveer una plaza de Oficial de Albañilería.

# Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

### Hace saber:

Que con fecha 17 de enero de 2023 se ha dictado la Resolución nº 54, que a continuación se trascribe:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 1346 de 20 de octubre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén nº 203 de 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de fecha 15 de septiembre de 2022 en la que pone de manifiesto la necesidad de convocatoria del puesto de oficial de albañilería correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto el Certificado de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2022 en el que certifica que examinada la documentación referida al presupuesto municipal para el año 2022 así como su anexo de personal, resulta que aparece vacante y dotada suficientemente una plaza de Oficial de albañilería, con código 034802, Grupo C2, Nivel de destino 14 y 381 puntos de complemento específico.

Resultando que se ha justificado en el expediente la elección del sistema de concurso-oposición elegido para la selección de una plaza de personal laboral fijo denominada "Oficial de albañilería"

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 1237 de 16 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la provisión, bajo la modalidad de contratación fija, de un puesto de Oficial de Albañilería, perteneciente al grupo de clasificación C2", vacante en la RPT y en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Resultando que el texto íntegro de las Bases de selección aprobadas aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 194 de 5 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 199 de 17 de octubre de 2022 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 264 de 3 de noviembre de 2022.



Resultando que expirado el plazo de presentación de solicitudes (20 días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), se han presentado un total de cinco instancias de participación.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 1790/2022 de 7 de diciembre de 2022 (BOP de Jaén nº 246 de 23 de diciembre de 2022) se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para la provisión, bajo la modalidad de contratación fija, de un puesto de Oficial de Albañilería, perteneciente al grupo de clasificación C2, vacante en la RPT y en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Resultando que durante el plazo de diez días concedido para la subsanación de deficiencias se han presentado dos solicitudes de subsanación, la primera presentada por don Joaquín Somé Ramírez y la segunda por don Francisco Antonio Moya Díaz, habiéndose subsanado los defectos observados y justificado su derecho a ser admitidos en el proceso selectivo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

# Resuelvo

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en la convocatoria para la provisión, bajo la modalidad de contratación fija, de un puesto de Oficial de Albañilería, perteneciente al grupo de clasificación C2, vacante en la RPT y en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

### ADMITIDOS/AS

N°	D.N. I	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	***9678**	COBO ARANCE, JOSÉ	
2	***2320**	ÑIGUEZ TAUSTE, MIGUEL JESÚS	
3	***4232**	MADUEÑO JORDÁN, JOSÉ	
4	***9153**	MOYA DÍAZ, FRANCISCO ANTONIO	
5	***1245**	SOMÉ RAMÍREZ, JOAQUÍN	

### **EXCLUIDOS/AS**

No existen aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador se constituirá el día 16 DE FEBRERO DE 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar sito en la Plaza de la constitución nº 1, para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición (ejercicio tipo test), en aplicación de lo establecido en las Bases.

cve; BOP-2023-193 Verificable en https://bop.dipujaen.es



TERCERO: CONVOCAR a los aspirantes que han resultado admitidos definitivamente en llamamiento único al que deberán acudir debidamente acreditados para la realización de las pruebas de la fase de oposición, conforme establecen las bases de la convocatoria, y que tendrán lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, en la fecha y hora siguiente:

16 DE FEBRERO DE 2023, a las 9:00 horas

CUARTO.- Proceder a la publicación del edicto correspondiente a la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Los posteriores anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón municipal de anuncios y página web de la Corporación, realizándose los relativos a las pruebas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación a su comienzo.

QUINTO.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se publica para general conocimiento.

Mengíbar, 17 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2023-193 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2023/466** Resolución 2023-0168 de convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales 2023.

### Anuncio

BDNS (Identif.): 672978.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672978)

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal (100.000 €), correspondiente al ejercicio de 2023, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mengíbar, destinadas a entidades, asociaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con ámbitos de igualdad, bienestar social, mayores, educación, deporte, juventud e infancia, medio ambiente, cultura, participación ciudadana, salud y consumo, que se realicen en el municipio de Mengíbar durante el año 2023.

Mengíbar, 30 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Juan Bravo Sosa.

cve: BOP-2023-466 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2023/205** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.

# **Edicto**

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

# Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2023 se ha dictado la Resolución del siguiente tenor:

"De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la cobertura de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2022 de, RESUELVO:

*Primero*. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

PLAZA ARQUITECTO/A TÉCNICO (Personal Funcionario)

### Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Madrid Cerillo, Manuela	0808
Pérez Guirado, Víctor Manuel	6223
Vázquez Martín, José Ángel	3226

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA ORDENANZA (Personal Funcionario)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aranda Aranda, Ana Belén	0287
Aranda Aranda, Raquel	1891
Cabrera Zamora, Mario	9835
García Pérez, Ana Belén	0925
Gázquez Nieto, Luis María	2092

cve: BOP-2023-205 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# APELLIDOS Y NOMBRE López Marín, Mª Victoria Moreno Marín, Mª Tíscar Plaza Romero, Raquel Segura Jiménez, Cristina Torrente Robledillo, Francisco Damián DNI ...1949.. ...0030.. ...1269.. ...0821..

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Campos Crespo, Francisco Javier	3195
Gázquez Nieto, Luis María	2092
Valiente García, Ana María	9748

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA ENCARGADO/A CASA DE LA CULTURA (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Álvarez Corral, Eva Rocío	0952
Cabrera Zamora, Mario	9835
Escoriza Martínez, Rocío	1445
Gázquez Nieto, Luis María	2092
Gómez Bayona, Mª Tíscar	9255
Heredia Laso, Mª Teresa	5843
López Marín, Mª Victoria	1949
Rodríguez Cifuentes, Noelia	0047
Ruiz Rodríguez, Mª del Carmen	0630
Sánchez Iruela, Mª de las Nieves	9134
Sánchez Segura, Marina	1468
Torrente Robledillo, Francisco Damián	0210

# Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Soler Peciña, Fernando José	7430	(1)

PLAZA CUIDADOR/A TALLER OCUPACIONAL (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
García Marín, Mª Isabel	0586
Garrancho Salamanca, Yolanda	9417

cve: BOP-2023-205 Verificable en https://bop.dipujaen.es



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Gázquez Nieto, Luis María	2092

# Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Soler Peciña, Fernando José	7430	(1)

PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Blanco Ortega, Francisco Rafael	2460
Bosques Jiménez, Manuel Antonio	1254
Izquierdo Rodríguez, Ismael	1970
Martínez Moreno, José	9502
Zamora García, Sergio	3655

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA OFICIAL FONTANERO/A (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aranda Cantisano, José Vicente	1040
Izquierdo Rodríguez, Ismael	1970
López Martínez, Jesús	7089
Martínez Moreno, José	9502
Rodríguez López, Gabriel	6063
Salas Laso, José María	0667

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA PEÓN/A DE OBRAS Y SERVICIOS, BARRENDERO (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Campos Crespo, José Antonio	3195
Esquinas Soler, Antonio	9354

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL (Personal Laboral)

Admitidos/as:

cve; BOP-2023-205 Verificable en https://bop.dipujaen.es



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Gómez Curto, Ana Isabel	5200
Palomeque Palomeque, Mª Amparo	7626

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZAS EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aibar Fábrega, Sonia	1008
Amores Ortiz, Nuria	1339
Barba Cárceles, Noelia	0144
Bayona Quesada, Mª Tíscar	1481
Canon Rodríguez, Narcisa	0943
Castellano del Río, Mª Tíscar	0193
Cobo Jiménez, Mª Rosa	4909
Crespo Fernández, María	1286
Fernández Rodríguez, María	3740
García Marín, Mª Isabel	0586
Garrido Quesada, Montserrat	2323
Gilabert Medel, Cecilia María	9887
Jorquera Zamora, Violeta	1242
Malo Alcalá, Mª Teresa	1452
Marín Pérez, Alba María	1269
Martínez Bautista, Virginia	4898
Martínez Palomeque, Gloria	9763
Moreno Carrión, Mª Sonia	1513
Moreno Trujillo, Juan Ángel	5127
Navarrete Ortiz, Marina	0133
Padilla Almansa, Mª Carolina	1177
Palomeque Palomeque, Amparo	7626
Quesada López, Lorena	1456
Reyes Chica, Sandra	5559
Rodríguez Fernández, Mª Jesús	1575
Úcles Vázquez, Beatriz	2831
Zamora García, Laura	0637

# Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Soler Peciña, Fernando José	7430	(2) (3)
Tuluca, Elena Loredana	2982	(2)

PLAZA EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL, DISCAPACIDAD (Personal Laboral)

Admitidos/as:

cve; BOP-2023-205 Verificable en https://bop.dipujaen.es



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Valenzuela Montalvo, Mª de la Luz	9935

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA COCINERO/A ESCUELA INFANTIL (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Gómez Bayona, Mª Tíscar	9255
Heredia Guijarro, Manuela	5151
Marín Haro, Mª Tíscar	8412
Molina García, Mª José	9749
Porcel Escoriza, Beatriz	0818
Robledillo Segura, Isabel	4743
Sánchez Plaza, Carmen Pilar	1771

# Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Soler Peciña, Fernando José	7430	(1)

PLAZA EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aibar Fábrega, Sonia	1008
Alcalá Pérez, Mirian	1318
Amores Ortiz, Nuria	1339
Aranda Aranda, Raquel	1891
Bayona Quesada, Mª Tíscar	1481
Castellano del Río, Mª Tíscar	0193
Crespo Fernández, Belén	2091
Crespo Fernández, María	1286
Escoriza Martínez, Carmen	1445
García Marín, Mª Isabel	0586
Gilabert Medel, Cecilia María	9887
Gómez Romero, Mª Isabel	1778
Malo Alcalá, Mª Teresa	1452
Martínez Palomeque, Gloria	9763
Moreno Carrión, Mª Sonia	1513
Navarrete Ortiz, Marina	0133
Padilla Almansa, Mª Carolina	1177
Padilla Barba, Noemí	9899
Quesada López, Daniel	2092
Quesada López, Lorena	1456
Ruiz Amezcua, Mª del Valle	1750
Ruiz Pérez, Mª Ángeles	9240



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Torrente Robledillo, Carmen	2238
Uclés Vázquez, Beatriz	2831
Valiente Cifuentes, María Antonia	4620
Zamora López, Pilar	3526

# Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Caballero Caro, Melina	3780	(1)
Soler Peciña, Fernando José	7430	(1) (2)
Tuluca, Elena Loredana	2982	(2)

PLAZA AYUDANTE COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORAL (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Ceballos Fernández, Rodio	1329
Chillón Castillo, Inmaculada Concepción	9254
Fernández López Cristina	1374
Ferrer Fernández, Sandra	5741
Gázquez Ortiz, Aurora	9436
Gómez Bayona, Mª Tíscar	9255
Marín Haro, Mª Tíscar	8412
Martínez Esquinas, Noelia	2101
Martos Bautista, Mª Francisca	6285
Molina García, Mª José	9749
Parra Martínez, Mª Francisca	6484

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA COLLEJARES (Personal Laboral)

# Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Castellano del Río, Mª Tíscar	0193
Sánchez Muñoz, Raquel	1158

# Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Soler Peciña, Fernando José	7430	(1) (2)

PLAZA COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA COLLEJARES (Personal Laboral)

Admitidos/as:

cve; BOP-2023-205 Verificable en https://bop.dipujaen.es



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
García Sánchez, Encarnación	8555

### Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
Soler Peciña, Fernando José	7430	(1)

### Causa de exclusión:

- (1) No ha abonado los derechos de examen.
- (2) No presenta la titulación académica requerida.
- (3) No especifica la denominación del puesto a que opta.
- (4) No presente carnet de manipulador de alimentos.

Segundo. Excluir del procedimiento de selección a doña Julia Gea Tirado con DNI nº ...5356.. por no especificar en la solicitud la denominación del puesto al que opta.

Tercero. Los aspirantes excluidos y/u omitidos podrán subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de la presente resolución.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Quesada, 17 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Luis Vílchez Molina.

cve: BOP-2023-205 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2023/464** Aprobación del Padrón contributivo correspondiente a la Tasa de Vados correspondiente al año 2023 y la Tasa de Mercado y de Mercadillo correspondiente al Primer Trimestre de 2023.

## **Edicto**

Don Francisco Jimenez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

### Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de enero de 2023, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa de Vados correspondiente al año 2023 y la Tasa de Mercado y de Mercadillo correspondiente al Primer Trimestre de 2023 con el siguiente tenor literal:

### "DECRETO DE LA ALCALDÍA:

Elaborado el Padrón contributivo de la Tasa de Vados correspondiente al año 2023 y la Tasa de Mercado de Abastos y de Mercadillo correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2023, esta Alcaldía

### Resuelve

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar el Padrón contributivo correspondiente a la Tasa de Vados correspondiente al año 2023 y la Tasa de Mercado de Abastos y de Mercadillo correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2023, por el siguiente importe:

## VADOS:

- NÚMERO DE RECIBOS: 106 - IMPORTE TOTAL: 3710,00 €.

### MERCADO DE ABASTOS:

- NÚMERO DE RECIBOS: 16 - IMPORTE TOTAL: 1110,00 €.

## MERCADILLO:

- NÚMERO DE RECIBOS: 20 - IMPORTE TOTAL: 1626,56€. cve: BOP-2023-464 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Se establece como plazo de pago, en período voluntario, del 30 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en la oficina de la entidad bancaria Caja Rural.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho Padrón se expondrá al público en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 30 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Nogueras.

cve; BOP-2023-464 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2023/192** Aprobación Padrón de la Tasa por servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2022.

## **Edicto**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

## Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 16/01/2023, se ha se ha aprobado el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Empresa Municipal de Aguas por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, SLU (EMAT), sitas en C/ Puerta de Martos número 15, todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 16 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve; BOP-2023-192 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2023/201 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Dinamizador/a Deportes.

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Deportes, asimilada al grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 223, de 18 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía, resuelve:

1º. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI	
1	Castillo Casanova, Juan	xxx7018xx	
2	Ramos Rosa, Manuel	xxx4870xx	

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE: NINGUNO

2.- Abrir un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para la presentación de las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdepeñas de Jaén, 17 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Laura Nieto Jaenes.

. BOP-2023-201 ficable en https://bop.dipujaen.es



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/202** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Operario/a Servicios Múltiples/Mantenimiento.

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a Servicios Múltiples/Mantenimiento, asimilada al grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 223, de 18 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía, *resuelve*:

1º. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos provisionalmente:

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Soto Martínez, Fabián	xxx0839xx
2	Torrebejano Martos, Horacio	xxx4353xx

Excluidos provisionalmente: Ninguno.

2°. Abrir un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Jaén para la presentación de las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdepeñas de Jaén, 17 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

cve; BOP-2023-202 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/203** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Aparejador/Técnico apoyo (encargado de obras).

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Aparejador/Técnico apoyo (encargado de obras), asimilada al grupo A2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 223, de 18 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía, resuelve:

1º. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos provisionalmente:

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI
1 Marchal Castro, Javier		xxx4682xx

## Excluidos provisionalmente:

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1	García Colorado, Cristina Belén	xxx1908xx	Solicitud fuera de plazo

2°. Abrir un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Jaén para la presentación de las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdepeñas de Jaén, 17 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/204** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Operario Servicios Múltiples, Agua, Jardines.

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario Servicios Múltiples, Agua, Jardines asimilada al grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 223, de 18 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía, *resuelve*:

1º. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos provisionalmente:

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI
1 Osuna Parra, Juan		xxx9201xx

Excluidos provisionalmente: Ninguno.

2°. Abrir un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Jaén para la presentación de las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdepeñas de Jaén, 17 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/206** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo.

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, asimilada al grupo C1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 223, de 18 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía, *resuelve*:

1º. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos provisionalmente:

Nº de orden	Nº de orden Apellidos y nombre	
1 Revueltas Espinosa, Natividad		xxx2103xx

Excluidos provisionalmente: Ninguno.

2°. Abrir un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Jaén para la presentación de las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdepeñas de Jaén, 17 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/207** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Operario/a Limpieza.

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a Limpieza, asimilada al grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 223, de 18 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía, *resuelve*:

1º. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos provisionalmente:

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Muriana, Custodia	xxx2646xx
2	Boudhan Addarcaqui, Samir	xxx3101xx

Excluidos provisionalmente: Ninguno.

2°. Abrir un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Jaén para la presentación de las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdepeñas de Jaén, 17 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

cve; BOP-2023-207 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

**2023/449** Modificación de la tabla salarial para el año 2023 de la prórroga del convenio colectivo de la empresa Acodis Iniciativas, S.L.

### **Edicto**

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0009/2023 Código Convenio: 23001552012008

Vista el Acta de fecha 13 de enero de 2023, presentada ante el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de esta Delegación Territorial el día 19/01/2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "ACODIS INICIATIVAS, C.E.E., S.L.", por medio de la cual se aprueba la modificación de la tabla salarial del citado convenio para el año 2023, que entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 30 de enero de 2023.

El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín



## ACTA DE APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2023 DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ACODIS INICIATIVAS, S.L.

### COMISION NEGOCIADORA

#### POR ACODIS INICIATIVAS, S.L.:

- JOSE ANGEL MENGIBAR ORTEGA.
- FRANCISCO PAVON PUERTO.
- JESUS MIGUEL BLANCO LOPEZ
- RUBEN MARTINEZ RUBIA.
- ANTONIO JOSE CAÑADAS JIMENEZ.

#### POR LA REPRESENTACION SOCIAL:

- JUAN CARLOS CABALLERO GALVEZ CCOO.
- MIGUEL ANGEL MOLINA LOPEZ CCOO.
- ALBERTO MOLINA CASTILLO CCOO.
- ANTONIO ANGEL MARTOS MONTILLA UGT.
- JOSE MORENO LOPEZ USO.

#### ASESOR EMPRESA:

- OSCAR RODRIGUEZ CRUZ

### ASESORES TRABAJADORES:

- JUAN JOSE NAVARRO JURADO CCOO.
- ANTONIO CALERO MEJIAS CCOO.
- EVA BABIANO AMELIBIA USO

En Martos a, 13 de enero de dos mil veintitrés. Siendo las 11 horas de dicho día se reúnen los al margen relacionados con el objeto de dar lectura y, en su caso, aprobar y firmar la modificación del anexo II (Tablas Salariales 2023) de la prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Acodis Iniciativas, S.L. Todo ello, bajo la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el título II y III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los comparecientes, después de dar lectura al texto definitivo emanado de la negociación, ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar y firmar la modificación del Anexo II (Tabla salarial 2023) de la prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Acodis Iniciativas, S.L. con vigencia para los años, 2023, 2024 y 2025, en los términos establecidos en el texto que se adjunta a la presente acta, como Anexo II.

SEGUNDO. Delegar en don Antonio Lara Arenas, facultándole tan ampliamente como sea menester en Derecho, para que, solidariamente, pueda efectuar todos los trámites de presentación a la Autoridad Laboral y solicitud de registro y publicación del reiterado Convenio adjunto, realizando cuantas actuaciones administrativas fueran útiles y necesarias a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, firman los intervinientes la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicada.

cve: BOP-2023-449 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## ANEXO II

Se aprueba la modificación de la tabla salarial para el año 2023 y que entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2023.

	Tabla Salarial 2023				
	GRUPO PROFESIONAL		SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	
	TECNICO SUPERIOR	DIRECTOR DE AREA O DEPARTAMENTO	1.115,15	735,00	
GRUPO I		RESPONSABLE CALIDAD Y SISTEMAS	1.115,15	425,00	
		PSICOLOGO/A	1.115,15	206,00	
		TÉCNICO PREVENCIÓN	1.010,41	375,00	
	TECNICO MEDIO	SUPERVISOR	1.010,41	350,00	
GRUPO II		COORDINADOR DE TURNO	1.010,41	300,00	
Ortor o II		TÉCNICO MEDIO	1.010,41	250,00	
		RESPONSABLE DE CALIDAD	1.010,41	250,00	
GRUPO III	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	1.000,00	85,00	
GRUPO	AUXILIAR DE AREA O	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.000,00	0,00	
IV	DEPARTAMENTO	RECEPCIONISTA	1.000,00	0,00	
	ESPECIALISTAS/CONDUCTORES	AUDITOR DE CALIDAD	1.000,00	105,00	
CBLIBO V		MANTENIMIENTO	1.000,00	85,00	
GRUPO V		LOGÍSTICOS	1.000,00	85,00	
		CONDUCTORES	1.000,00	35,00	
GRUPO VI	OPERARIO	OPERARIO	1.000,00	0,00	

Jaén, 30 de enero de 2023.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

cve: BOP-2023-449 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

# COMUNIDAD DE REGANTES CARRIZALES Y CHOZA DE SANGUNI, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

**2023/385** Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2023.

### **Edicto**

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil (Jaén), el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos alcanzados por mayoría de los asistentes en segunda convocatoria, con el siguiente:

## Orden del día:

- 1º.- Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Informacion y acuerdos sobre riego y abonado campaña 2023.
- 3º.- Ruegos y preguntas de los asistentes.

Torreperogil, 25 de enero de 2023.- El Presidente, Juan Rodríguez Manchón.

cve: BOP-2023-385 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

# COMUNIDAD DE REGANTES TORREBARRANCO LOMAS DE CERROJO, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2023/384 Junta General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023.

### **Edicto**

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, el día 15 de febrero de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

## Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe y aprobación del balance de cuentas 2022 y aprobación de próximos recibos de pago y acuerdos de la comunidad para el año 2023.

Tercero.- Renovación de cargos de la comunidad.

Cuarto.- Informe sobre el riego.

Quinto .- . Ruegos y preguntas

Torreperogil, 24 de enero de 2023.- El Presidente, DIEGO JESÚS MOLINA MARTÍNEZ.